

10 MAR. 2016

Resolución Nro.

0030

Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial

Ing. Alejandro Larrea Córdova  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS — EPMMOP

Visto, mediante Resolución Nro. 000420, de 23 de diciembre de 2015, que el artículo 1, delegó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la competencia asignada al Alcalde Metropolitano y Presidente del Directorio de la EPMMOP, en el artículo 447, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Oficio Nro. C-048, de 23 de enero de 2012, emitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano del Concejo Metropolitano; (Aprobación del Proyecto)
- (b) Oficio Nro. ST-GT-003020, de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (Informe de Territorio).
- (c) Oficio Nro. C-618, de 30 de septiembre de 2015, emitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano del Concejo Metropolitano; (Aprobación del Trazado).
- (d) Oficio Nro. 1332, de 17 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (Informe de Afectación).
- (e) Disponibilidad Presupuestaria Nro. CPM-598, de 25 de febrero de 2016, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. (Presupuesto Expropiación).
- (f) Certificado de Gravámenes Nro. C340542357001, de 07 de marzo de 2016, del Registro de la Propiedad de Quito.
- (g) Memorando Nro. CL-0060-2016-AJ-EXP, de 09 de marzo de 2016. (Informe Legal).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las



041

municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley".

- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes: (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad; y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente

41

10 MAR. 2016

para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").

Que, de acuerdo a la Resolución nro. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, el Alcalde Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente del Directorio de la EPMMOP, resuelve: "Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la atribución para declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, mediante acto motivado, los bienes inmuebles indispensables para la realización de obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación."

Que, la Resolución Nro. 003 de 11 de enero de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, emitió el "INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN Y MANEJO DE LOS EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS."

En ejercicio de las competencias delegadas, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son las siguientes:

<b>Titular:</b>	Maquinarias y Vehículos S.A. MAVESA
<b>Ubicación:</b>	Calle Panamericana Norte, sector Corazón de Jesús, zona Calderón, parroquia Calderón
<b>Número de Predio:</b>	407615
<b>Clave Catastral:</b>	13010-01-010
<b>Superficie total del bien:</b>	Terreno 22.902,58 m <sup>2</sup> ;
<b>Superficie afectada:</b>	Terreno 348,35 m <sup>2</sup> ;
<b>Porcentaje de cesión gratuita:</b>	0,00 %
<b>Linderos de la superficie afectada:</b>	Norte : calle Geovanni Calles en 7,00m. Sur : MAVESA en vértice Este : Av. Simón Bolívar en 91,60m. Oeste : MAVESA en 90,60m.
<b>Avalúo terreno:</b>	\$ 20.563,10 USD
<b>Avalúo construcción:</b>	\$ 00,00 USD
<b>Avalúos adicionales:</b>	\$ 25.081,65USD
<b>Plusvalía:</b>	\$ 0,00 USD
<b>Precio de Afeción:</b>	\$ 2.282,24USD
<b>Valor a pagar:</b>	\$ 47.926,99 USD (cuarenta y siete mil novecientos veinte y seis con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Por compra a la señorita Lilia Elena Peralta Rodríguez soltera por sus propios derechos, y la señora Lilia Irene Rodríguez Tapia, viuda por sus propios derechos, según consta de la escritura otorgada el catorce de mayo del dos mil quince, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Dr. Diego Javier Almeida Montero; inscrita el treinta y uno de julio del año dos mil quince.

042

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia ~~del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: construcción de la vía Prolongación Norte de la Avenida Simón Bolívar (Sector Corazón de Jesús).~~

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio Nro. C-048, de 23 de enero de 2012, emitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano del Concejo Metropolitano; ("Aprobación del Proyecto")(b) Oficio Nro. ST-GT-003020, de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio").(c) Oficio Nro. C-618, de 30 de septiembre de 2015, emitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano del Concejo Metropolitano; ("Aprobación del Trazado").(d) Oficio Nro. 1332, de 17 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación").(e) Disponibilidad Presupuestaria Nro. CPM-598, de 25 de febrero de 2016, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. ("Presupuesto Expropiación").(f) Certificado de Gravámenes Nro. C340542357001, de 07 de marzo de 2016, del Registro de la Propiedad de Quito.(g) Memorando Nro. CL-0060-2016-AJ-EXP, de 09 de marzo de 2016. ("Informe Legal").

Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de esta Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad.

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán señalar domicilio, correo electrónico o fijar casillero judicial.

Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a las siguientes unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- (a) Secretaría del Concejo Metropolitana de Quito.
- (b) Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, con el propósito de dar aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, que se refiere a los tributos y tasas;
- (c) Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con el propósito que puedan llevar un registro de los predios afectados y de la notificación del contenido de esta Resolución al Registro de la Propiedad;
- (d) Dirección Metropolitana de Catastro y Dirección Metropolitana de Informática, con el propósito de registrar la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

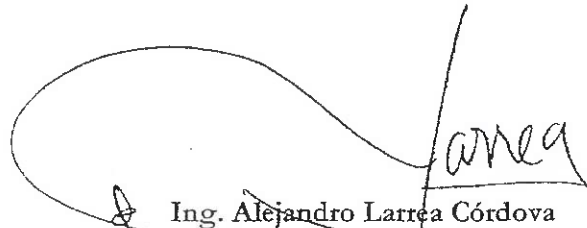
Art. 6.- Disponer, se inscriba la presente Resolución en el Registro de la Propiedad, el respectivo gravamen hasta que se instrumente la correspondiente transferencia de dominio o se modifique o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción de efectuar asientos de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación.

Art. 7.- Disponer a la Dirección Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obra Pública, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, dé cumplimiento a la disposición contenida en los artículos 452 y 453 del COOTAD, referente al valor a pagar de los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación, a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requiriente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación.

**Disposición Final.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Asesoría Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

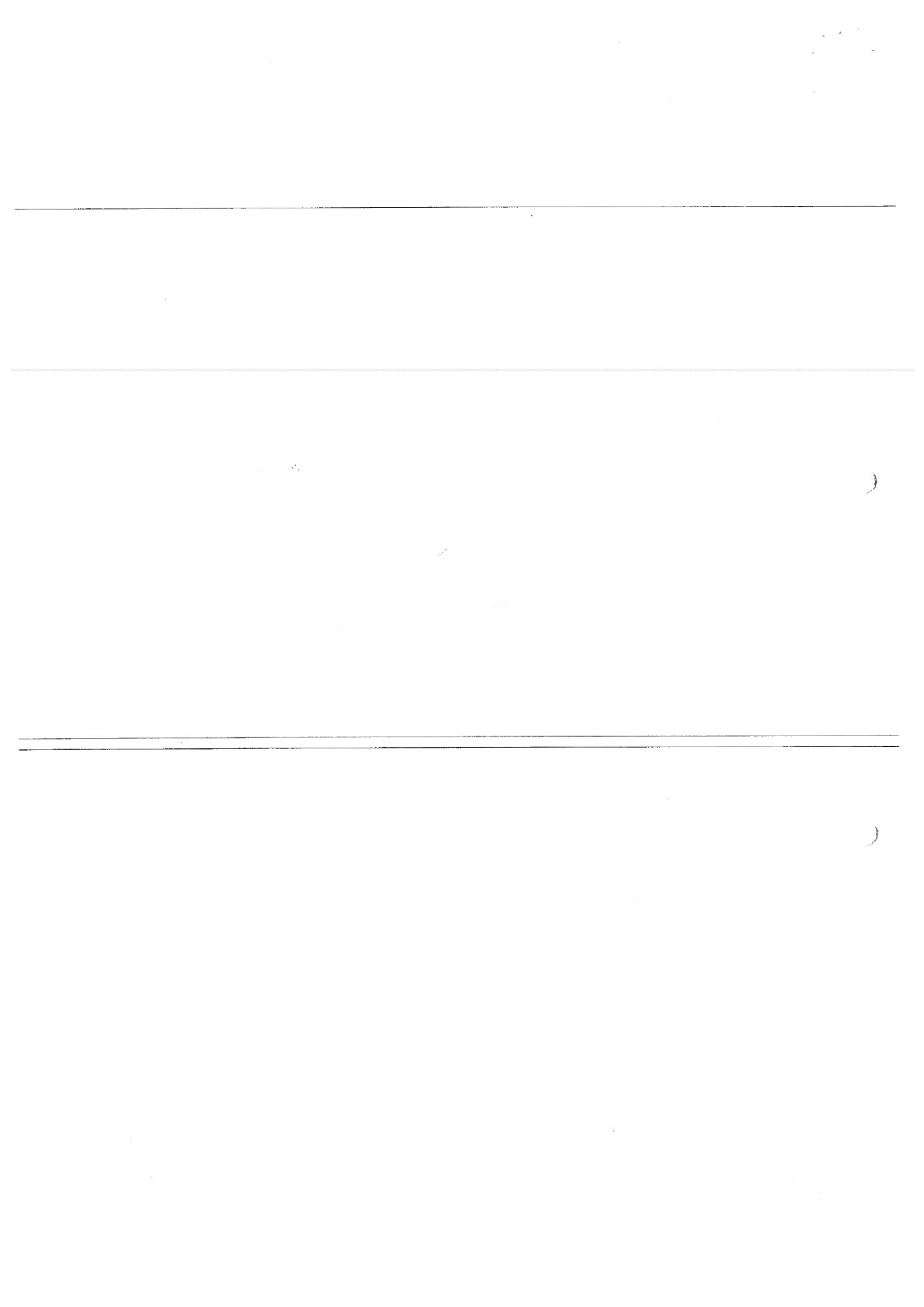
10 MAR. 2016



Ing. Alejandro Larrea Córdova

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS — EPMMOP

*As*



16 OCT. 2018

Resolución Modificatoria a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública nro. 30 de 10 de marzo de 2016

Resolución Modificatoria Nro. 000420 EXP-EPMMOP-2018

Ing. Iván Alvarado Molina

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EPMMOP

Visto, mediante Resolución nro. 000420 de 23 de diciembre de 2015, que el artículo 1, delegó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la competencia asignada al Alcalde Metropolitano y Presidente del Directorio de la EPMMOP, en el artículo 447, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública nro. 0030 de 10 de marzo de 2016, emitida por el Gerente General de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, ("Resolución a Modificarse").
- (b) Oficio nro. ST-GT-003020, de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio").
- (c) Memorando nro. 1356-GEF-DF de 14 de julio de 2017, emitido por el Gerente de Estudios y Fiscalización ("Informe Técnico").
- (d) Oficio nro. DMC-GEC-03209 de 16 de marzo de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro ("Informe de Afectación").
- (e) Certificado del Registro de la Propiedad nro. 199196 de 26 de junio de 2018; ("Certificado del Inmueble").
- (f) Oficio nro. DMGBI-2018-01599 de 18 de mayo de 2018, ("Certificación Presupuestaria").
- (g) Memorando Nro. CL-0015-2018-GJ-EXP, de 12 de julio de 2018, ("Criterio Legal Favorable").

**Considerando:**

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la

conservación del ambiente, “las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley”.

Que, los artículos 60 literal l), 90 literal t); y, 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señalan que el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.

Que, los artículos 446, 447, 452, 456 a 458; y, 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y los artículos 58 al 58.8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados, normativa que es aplicable al presente caso.

Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.

Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, El Código Orgánico Administrativo, que en la parte pertinente de las Disposiciones Transitorias establece: SEGUNDA. Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación.

Que, en el ámbito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (Expediente de Expropiación) en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana nro. 181, publicada en el Registro Oficial 376, del 13 de octubre de 2006.

Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza Metropolitana nro. 181, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes.

Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza Metropolitana nro. 181, los siguientes: (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requiriente (el Proyecto); (b) el Proyecto ha de constar en la



programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad; y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la Disponibilidad Financiera).

Que, de acuerdo a la Resolución Nro. C 252, de 4 de octubre de 2016, el Concejo Metropolitano de Quito, delegó a los Gerentes de las empresas públicas metropolitanas para que mediante los actos administrativos necesarios puedan concluir, modificar y/o revertir los actos de declaratorias de utilidad pública y servidumbres reales, gratuitas y onerosos, emitidos por el Concejo Metropolitano, al amparo de lo que establecía la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta octubre de 2010, con el fin de dar celeridad a los procesos que se encuentran en desarrollo en las diferentes instancias municipales o judiciales; en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 003, de 11 enero de 2016, el Gerente General de la EPMMOP, emitió el "INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN Y MANEJO DE LOS EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS."

Que, Doctor Mauricio Rodas Espinel, Presidente del Directorio de la EPMMOP, en cumplimiento al Acta de Directorio No. SE-2018-004 de 26 de abril de 2018 y de conformidad con lo que establece la Ordenanza Municipal No. 0301 de 3 de septiembre de 2009, artículo 12 literal g); resolvió conceder Nombramiento de Libre Designación y Remoción como Gerente General de la EPMMOP al Ing. IVAN ALVARADO MOLINA, conforme consta de la Acción de Personal Nro. 0019-LDYR que rige a partir del 26 de abril de 2018.

En ejercicio de las competencias delegadas, al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Modificar la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública nro. 0030 de 10 de marzo de 2016, del inmueble signado con el número de predio 407615; y, clave catastral 13010-01-010, de propiedad de la Compañía de Maquinarias y Vehículos S.A. MAVESA, requerido por la Municipalidad para destinarlos a la construcción del proyecto "Prolongación Norte de la Avenida Simón Bolívar", respecto al área de afectación, adicionales constructivos y valor.

Los datos de la Resolución nro. 0030 de 10 de marzo de 2016 son:

Titular:	Maquinarias y Vehículos S.A. MAVESA
Ubicación:	Calle Panamericana Norte, sector Corazón de Jesús, zona Calderón, Parroquia Calderón
Número de Predio:	407615
Clave Catastral:	13010-01-010
Superficie total del bien:	Terreno 22.902,58 m <sup>2</sup>
Superficie afectada:	Terreno 348,35 m <sup>2</sup>
Porcentaje de cesión gratuita:	0,00%
Linderos de la superficie afectada:	Norte : calle Geovanni Calles en 7,00 m. Sur : MAVESA en vértice. Este : Av. Simón Bolívar en 91,60 m. Oeste : MAVESA en 90,60 m.
Avalúo de Terreno:	\$ 20.563,10 USD
Avalúo construcción:	\$ 00,00 USD

<b>Avalúos adicionales:</b>	\$ 25.081,65 USD
<b>Plusvalía:</b>	\$ 0,00 USD
<b>Precio de Afección:</b>	\$ 2.282,24 USD
<b>Valor a pagar:</b>	\$ 47.926,99 USD (cuarenta y siete mil novecientos veinte y seis con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América)

#### Datos de la Resolución Modificatoria

<b>Titular:</b>	Maquinarias y Vehículos S.A.MAVESA
<b>Ubicación:</b>	Calle Panamericana Norte, sector Corazón de Jesús, zona Calderón, Parroquia Calderón
<b>Número de Predio:</b>	407615
<b>Clave Catastral:</b>	13010-01-010
<b>Superficie total del bien:</b>	22.902,58 m <sup>2</sup>
<b>Superficie afectada:</b>	634,85 m <sup>2</sup>
<b>Linderos de la superficie afectada:</b>	Norte : calle Geovanni Calles en 31,21 m. Sur : MAVESA en vértice y en 20,80 m. Este : Av. Simón Bolívar en 131,39 m. Oeste : MAVESA en 124,35 m.
<b>Avalúo de Terreno:</b>	\$ 37.475,20 USD
<b>Avalúo construcción:</b>	\$ 00,00 USD
<b>Avalúos adicionales:</b>	\$ 54.078,48 USD
<b>Precio de Afección:</b>	\$ 4.577,68 USD
<b>Valor a pagar:</b>	\$ 96.131,36 USD (noventa seis mil ciento treinta y uno con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América)

**Art. 2.-** Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública nro. 0030 de 10 de marzo de 2016, emitida por el Gerente General de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, ("Resolución a Modificarse"), (b) Oficio nro. ST-GT-003020, de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"), (c) Memorando nro. 1356-GEF-DF de 14 de julio de 2017, emitido por el Gerente de Estudios y Fiscalización ("Informe Técnico"). (d) Oficio nro. DMC-GEC-03209 de 16 de marzo de 2018,2011, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro ("Informe de afectación"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad nro. 199196 de 26 de junio de 2018; ("Certificado del Inmueble"). (f) Oficio nro. DMGBI-2018-01599 de 18 de mayo de 2018, ("Certificación Presupuestaria"). (g) Memorando Nro. CL-0015-2018-GJ-EXP, de 12 de julio de 2018, ("Criterio Legal Favorable").

**Art. 3.-** Disponer que la Gerencia Jurídica en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, de ser el caso, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de esta expropiación, a los poseionarios y a los acreedores hipotecarios de haberlos; así como a las siguientes unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- (a) Secretaría del Concejo Metropolitana de Quito;
- (b) Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, con el propósito de dar aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, que se refiere a los tributos y tasas;
- (c) Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con el propósito que pueda llevar un registro del predio afectado y de la notificación del contenido de esta Resolución al Registro de la Propiedad;

- (d) Dirección Metropolitana de Catastros y Dirección Metropolitana de Informática, con el propósito de registrar la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.
- (e) Administración Zonal Calderón.

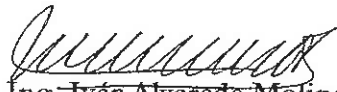
Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán señalar domicilio, correo electrónico o fijar casillero judicial.

**Art. 4.-** Disponer, se inscriba la presente Resolución en el Registro de la Propiedad, el respectivo gravámen hasta que se instrumente la correspondiente transferencia de dominio o se modifique o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción de efectuar asientos de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación.

**Art. 5.-** Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, dé cumplimiento a la disposición contenida en los artículos 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Disposición Final.** - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 OCT. 2018



Ing. Iván Alvarado Molina.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EPMMOP

*ofisus*

046



**EPMMOP**

**SISTEMA OFICIAL CENTRALIZADO DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO AUTOMATIZADO**

**NÚMERO DE RUTA EXTERNA**  
TE-MAT-09415-18

PROCEDENCIA

NOMBRE

Comunidad  
TIPO Y No. DE DOCUMENTO

DOCUMENTO

FECHA DEL DOCUMENTO

MÉNDEZ EDGAR  
REFERENCIA

FECHA DE RECEPCIÓN

Expropiación

S/N

02-OCT-18

02-OCT-18 15:53:31

ASUNTO

JUICIO DE EXPROPIACIÓN CAUSA ASIGNADA CON EL 17230-2016-06426 EN LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL PARROQUIA ÑAQUITO SOLICITA SE GESTIONE POR LA VÍA ADMINISTRATIVA PREDIO 407615 PARROQUIA DE CALDERÓN (GV)

ANEXO No.

15 HOJAS

CONTRATO No.

OBRA No.

ÁREA	RESPONSABLE	ACCIÓN	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
GJ	PLAZA ORBE ANABELL DEL ROSARIO				

*Dr. Valenzuela:*

*Analizar e Informar*

*fuera*

<b>QUITO</b> EPMMOP	GERENCIA JURIDICA M5
<input type="checkbox"/> CONVENCIONES	<input type="checkbox"/> PROCEDER CONFORME NORMATIVA
<input type="checkbox"/> EXPROPIACIONES	<input checked="" type="checkbox"/> ENDEBER
<input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIOS JURIDICOS	<input type="checkbox"/> COORDINAR CON...
<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS
FECHA: 4/10/18	HORA: 10:50

*PREDIO 407615*

*MIÉRCOLES 3 OCT 2018*

*11:55*

*03-10-18*

*Dr. Margarita Parra*

CONTESTADO CON:

OFICIO No.:

FECHA:

ESTADO DEL TRÁMITE:

MEMORANDO No.:

FECHA:

ARCHIVADO EN:

FECHA:

CON ANEXOS:

*16:20*



0009415 / K

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

**EDGAR RAUL MENDEZ ALAVA**, en calidad de Procurador Judicial de Maquinarias y Vehículos -MAVESA, a Usted muy respetuosamente comparezco y solicito:

**PRIMERO.-** A la fecha se encuentra en curso el Juicio de Expropiación causa signada con el 17230-2016-06426, en la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Mi representada ha tomado la decisión y a fin de subsanar lo antes posible este litigio, es nuestro deseo que el proceso de expropiación se tramite por la vía administrativa conforme expresamente lo disponen los Arts. 446, 447 y 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD.


**SEGUNDO.- DESISTIMIENTO.-** Mi representada, en calidad de propietaria del predio número 407615, ubicado en la Parroquia de Calderón, Sector Corazón de Jesús, desea realizar un proyecto constructivo por lo que solicito se sirva disponer a quien corresponda el desbloqueo del sistema catastral.

**TERCERO.- NOTIFICACIONES.-**

Las notificaciones recibiremos en la dirección electrónica: coordiquito@gmail.com / emendez@mendezcordova.ec casillero judicial N°5748 del P. J. Q.

Teléfono: 0995850747

Atentamente

  
EDGAR RAUL MENDEZ ALAVA  
PROCURADOR JUDICIAL DE MAQUINARIAS  
Y VEHICULOS S.A. MAVESA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

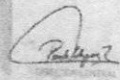




CÉDULA DE CIUDADANIA N. **091645335-0**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS MILAGRO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-10-25**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**SOFA VALENTINA DELGADO AUMALA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ABOGADO** V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENDEZ CORDOVA EDGAR ALFONSO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALAVA PICO DORIS SEGUNDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BUAYAQUIL 2011-06-20**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-20**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

013 JUNTA N°  
 013 - 192 NÚMERO  
 0916453350 CÉDULA

**MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
 SAMBORONDON CANTÓN  
 LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1

**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**LA PUNTILLA**

AL ELECTORADO DEL CANTÓN DE LA PUNTILLA  
 CONVOCADO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

DATE HERE TO VOTE  
 DATE HERE TO VOTE

